

NUMERO-- - - - - - FOLIOS DEL - - -

LIBRO V QUINTO. - - - - -

- - - - - TOMO XXIX VIGÉSIMO NOVENO. - - - -

-----En Puerto Vallarta, Jalisco, a los _____ días del mes de mayo del 2022 dos mil veintidós, Ante Mí, Licenciado JUAN MARIO GALVÁN SOTELO, Notario Público Número 4 Cuatro de ésta Municipalidad, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 01 primero de julio del año 2013 dos mil trece, y con Actuación Notarial en la Región 09 Nueve Costa Norte, que comprende los Municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, del Estado de Jalisco, de conformidad con el Artículo 32 treinta y dos, de la Ley del Notariado, compareció: el señor JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI, en su carácter de Delegado Especial, designado por los Propietarios del Edificio en Condominio denominado CONDOMINIO LA CIMA III, con el fin de PROTOCOLIZAR, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós, la cual fue convocada con fecha 28 veintiocho de enero del presente año misma que me exhibe y consta de 16 dieciséis hojas tamaño carta (las que contienen convocatoria, acta de asamblea y lista de asistencias), la que se transcribe a continuación en sus respectivas columnas y en los idiomas antes mencionados; Documento que se protocoliza:-----

-----CONVOCATORIA.

<p>CONVOCATORIA-- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDOMINIOS-- CONDOMINIO "LA CIMA III"-- De conformidad con los artículos 1019, 1020, 1022, 1023 y 1025 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y los artículos del Reglamento del Condominio se convoca a los CONDOMINIOS a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de condóminos del condominio denominado "LA CIMA III", que tendrá lugar en el área del estacionamiento del piso #7 del Condominio, ubicado en Prolongación Paseo de las Conchas Chinas 179 Colonia Amapas, Puerto Vallarta, Jalisco. el día Lunes 21 de Febrero del año 2022 a las 11:00 once horas en Primera Convocatoria, y para el caso de que se no reuniera el quorum legal se cita en Segunda Convocatoria el día 7 de Marzo de 2022, en</p>	<p>CALL TO ORDER-- GENERAL ORDINARY ASSEMBLY HOMEOWNERS-- CONDOMINIO "LA CIMA III"-- Under the articles 1019, 1020, 1022, 1023, 1024, 1025 and others related and applicable of the Civil Code of Jalisco State, and other related sections of the bylaws of the Condominium regime, it is hereby given a notice of meeting to the homeowners of Condominium "LA CIMA III" for the GENERAL ORDINARY ASSEMBLY, which will take place in the premises of the Condominium by the parking deck on floor #7, located in Prolongation Paseo de Las Conchas Chinas 179, Colony Amapas, Puerto Vallarta, Jalisco. on Monday February 21, 2022 in first call at 11:00 a.m. and depending on the number of votes present, if is necessary in second call on March 7, 2022, at 11:00 hours, in the same place, which will be developed on the following--</p>
--	--

<p>el mismo lugar y a la misma hora, la cual se llevara a cabo bajo las siguientes: BASES-</p> <p>PRIMERA: Sólo podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria Anual exclusivamente los condóminos que acrediten sus derechos, es decir, como propietarios o fideicomisarios, esto es, previa acreditación de sus derechos del "CONDOMINIO LA CIMA III", ya sea en forma personal o sus representantes mediante carta poder original, otorgada ante dos testigos. También se les informa que en los términos del artículo 1023 de la legislación vigente, para que se declare legalmente instalada la asamblea ordinaria en Primera Convocatoria, será necesario que concurren a ella condóminos que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento sobre los derechos del condominio.- Si no se reuniere el porcentaje antes señalado y se celebre la asamblea en segunda convocatoria, la misma se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan. Y las resoluciones que se tomen en las Asambleas Ordinarias serán válidas cuando se decida el negocio por condóminos que tengan la mayoría porcentuales de los derechos sobre el condominio, que estén representados por los asistentes a la misma y serán obligatorios a todos los dueños y ocupantes de cualquier título.- SEGUNDA: Cada propietario o su representante, ejercerá un número de votos correspondiente al porcentaje del valor que su o sus unidades privativas representen del total del Condominio, según el valor nominal declarado en la escritura constitutiva.- TERCERA: Para las unidades en copropiedad, deberá de asistir el representante legal designado en la asamblea de titulares de la copropiedad.- El desahogo de la asamblea se</p>	<p>BASES-- FIRST: This meeting will be exclusively held for homeowners LA CIMA III, who prove their rights as owners or trustees, this means, proof of the ownership rights of "LA CIMA III CONDOMINIUM", homeowners must appear personally or be represented by a third person whit a proxy signed in presence of two witnesses.- In terms of the article 1023 of the current legislation, to declare legal meeting in according with the Condominium law at first call, it is necessary the existence of the legal quorum, owners representing at least the 51% (fifty one percent) of the Condominium rights.- In case the percentage of the rights of the Condominium are not represented ar first call, the Assembly held in the second call, will be declared legal whit the condominium owners in attendance. The resolutions taken in the Ordinary Assembly must be approved by owners representing the majority percentage of the condominium rights represented at the Assembly. Therefore, all the agreements reached will be valid and obligatory for all the homeowners and occupants of whatever title.- SECOND: Each Homeowner or his representative will execute the number of votes corresponding to the percentage of the value of their personal property of the total value of the Condominium, according to the nominal value declared in the deed.- THIRD: For the units in co-ownership, their legal representative must be previously appointed by the title holders.- The assembly will be held under the following: AGENDA-- 1. List of attendance and registry of proxies.- 2. Designation of the President of the Assembly, Secretary and two Scrutinizers (Vote Counters).- 3. Verify of the legal quorum and declaration of a legal meeting.- 4. Administrator and Board Directors Reports</p>
---	---

<p>sujetará al siguiente-- ORDEN DEL DIA-- 1. Registro y acreditación de asistentes-- 2. Designación del Presidente de la asamblea, Secretario y dos Escrutadores-- 3. Verificación de quorum legal y declaración de estar legalmente instalada la asamblea por el Presidente-- 4. Informe, presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Administración y del Consejo de Administración año 2021-- 4ª. Presentación y discusión de proyectos a mejoras futuras-- 5. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros del año fiscal de 2021-- 6. Elección de los miembros del Consejo de Administración para el siguiente periodo de administración y/o ratificación del mismo-- 7. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para elegir Administrador y/o ratificación del mismo y otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes-- 8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2022-- 9. Designación del delegado para llevar a protocolizar el acta de asamblea correspondiente-- Atento lo establecido por el Código Civil para el Estado de Jalisco y de conformidad al Reglamento Interior del Condominio a partir del día 7 de Febrero del 2022, estará a su disposición en las oficinas de la administración del Condominio, el informe de actividades, el informe financiero y el balance del periodo financiero y el balance del periodo (2021), así como el proyecto de presupuesto para el año 2022, para su revisión y cualquier aclaración o duda al respecto-- A T E N T A M E N T E-- Puerto Vallarta, Jalisco; a 28 de Enero del año 2022-- firmado ilegible-- impreso-- Arg: Jorge Arturo Aguilera Funakoshi--</p>	<p>respecting the fiscal year 2021· discussion and if appropriate approval of the same-- 4ª. Presentation and discussion of future improvement projects-- 5. Presentation, discussion and if appropriate approval of the financial statements for the fiscal year 2021-- 6. Election of the Board of Directors members for the next administrative period or ratification of the actual-- 7. Presentation, discussion to elect or ratification of the actual Administrator· Granting powers of attorney and/or cancelation of power of attorney-- 8. Presentation, discussion and in case approval of the 2022 budget-- 9. Designation of a delegate to legalize the minutes of the corresponding assembly-- Regarding what is stipulated by the Civil Code of Jalisco state and pursuant to internal Bylaws of the Condominium, on February 7, 2022, the activities report (2021) balance sheet and the budget for the 2022 year will be available at the administration office of the Condominium, for review by owners, and any clarification or doubt about it:----- ---</p>
--	--

Administrador y Representante legal de Servicios Amapas, A.C.--	
--	--

-----**A C T A D E A S A M B L E**
E **A** .

-----**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022-- CONDOMINIO LA CIMA**

III-- Siendo las 11:00 diez horas del día lunes 21 de febrero del año 2022, nos reuniremos un grupo de personas en las instalaciones del Condominio La Cima III, inmueble ubicada en la Calle Prolongación Paseo de las Conchas Chinas número 179 en la Colonia Amapas de Puerto Vallarta, Jalisco; con la finalidad de llevar a cabo en primera llamada la convocatoria a las **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDÓMINOS DEL CONDOMINIO LA CIMA III** correspondiente al año 2022, misma que había sido convocada por Jorge Arturo Aguilera Funakoshi en su carácter de Administrador y Representante Legal de la persona moral denominada Servicios Amapas, A.C., Administradora del Condominio-- Citación que contiene el siguiente orden del día: **1.** Registro y acreditación de asistentes; **2.** Designación del Presidente de la Asamblea, Secretario y dos Escrutadores; **3.** Verificación de quorum legal y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea por el Presidente; **4.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Administrador y del Consejo de Administración del año 2021; **4a.** Presentación y discusión de proyectos a mejoras futuras; **5.** Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros del año fiscal del 2021; **6.** Elección de los miembros del Consejo de Administración para el siguiente periodo de Administración y/o ratificación del mismo; **7.** Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para elegir al Administrador y/o ratificación del mismo. Otorgamiento y/o cancelación de poderes; **8.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2022; y **9.** Designación del delegado para llevar a protocolizar el acta de Asamblea correspondiente-- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA-- PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA.**

Registro y acreditación de asistentes-- En el desahogo de este punto el Arq. Jorge Arturo Aguilera Funakoshi invitó a los asistentes a anotarse en la lista de asistencia que para tal efecto se elaboró, la cual se agrega a la presente acta y forma parte integral de la misma-- **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.** Designación del Presidente de la Asamblea, Secretario y dos Escrutadores-- En el desahogo de este punto Jim Paul Meadows propuso a Roan Stefaniw para Presidente, propuesta que fue secundada por Jules Claude Harvey-- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- Roman Stefaniw designó a Christian Armando Cortes Estrada como Secretario, a William Arthur Ian Thomson y a Jorge Aguilera como Escrutadores-- Propuesta que fue aprobada por unanimidad-- **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.** Verificación de quorum legal y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea por

el Presidente-- Los escrutadores verificaron la lista y llevaron a cabo el cómputo de la asistencia, determinando que se encontraban presentes y/o representados el 83.74% de los derechos condominiales. En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asamblea Roman Stefaniw declaro legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria y manifestó que los cuerdos que aquí se tomen son obligatorios para los presentes, ausentes y disidentes-- **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Administrador y del Consejo de Administración del año 2021--** En relación al informe de Administración, el Presidente Roman Stefaniw informó que el reporte administrativo anual había sido enviado a los condóminos previo a la Asamblea, el Arquitecto Jorge Arturo Aguilera Funakoshi hizo comentarios sobre los puntos más importantes como la pintura del edificio, mantenimiento al equipo de purificación de agua, fumigación del Condominio realizada por los trabajadores del Condominio, se instaló una bomba sobre la avenida principal para bombear el agua a la cisterna del condominio por COVID-- Roman Stefaniw propuso la aprobación del reporte-- La moción fue secundada por Bonnie LePage-- La moción se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- Acto seguido, Jim Paul Meadows presentó el reporte del Consejo de Administración, mismo que había sido enviado a todos los condóminos con anticipación a la Asamblea, haciendo un breve repaso y contestó las preguntas formuladas por los asistentes-- Roman Stefaniw propuso la aprobación del reporte del Consejo de Administración-- La moción fue secundada por Bonnie LePage-- La moción se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- **4a. Presentación y discusión de proyectos a mejoras futuras--** Algunas cosas acordadas que requerirán la atención a futuro son: I. Adquirir las herramientas necesarias, para la poda correcta de plantas y palmeras en el condominio-- II. Remodelar los elevadores. Foster Meagher voluntariamente quiere participar en el diseño del elevador en caso de que se lo requieran-- III. Mejorar la entrada de la calle que va hacia la Cima III-- Bonnie LePage sugirió que los propietarios hagan aportaciones voluntarias para mejorar el condominio y a su alrededor-- Los propietarios también expresaron su deseo de que se haga algo con la basura en la esquina de la calle Los Pinos, Jim Meadows recalcó que ANA está tomando acciones para mejorar esta situación. Bonnie y Norman LePage ofrecieron apoyo en caso de requerir fondos para esta situación-- **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros del año fiscal de 2021--** Se informó que los Estados Financieros junto con observaciones y comentarios sobre ellos de parte de la Administración habían sido enviados a todos los condóminos con anterioridad, también se presentó el dictamen de la auditoría independiente. Se informó que se terminó el año con un déficit de \$28,077.00 pesos y un Fondo de Reserva de \$1,185,832.65 pesos, los cuales representan un 29.43% de los gastos de operación 2021-- Jules Claude Harvey realizó una moción para aprobar los Estados Financieros correspondientes al año fiscal 2021, para aprobar la

Auditoría de dichos Estados Financieros y para que se cargue el déficit de \$28,077.00 pesos al Presupuesto 2022.- La moción que fue secundada por Linda Ellen Marks.- La moción fue aprobada por unanimidad.- **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. Elección de los miembros del Consejo de Administración para el siguiente periodo de Administración y/o ratificación del mismo.-** En este punto Robert Gavin Thomson hizo una moción para proponer a Roman Stefaniw para Presidente, Edward E Ward para Secretario, Jules Claude Harvey para Tesorero y Presidente Suplente, a Jim Paul Meadows como Vocal y a Bryan Livingston Woods como Vocal.- Jules Claude Harvey secundó la moción.- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.- En consecuencia, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2022-2023** se integra de la forma siguiente y hasta que una nueva Asamblea se lleve a cabo: Roman Stefaniw.- **PRESIDENTE.-** Edward E Ward.- **SECRETARIO.-** Jules Claude Harvey.- **TESORERO Y PRESIDENTE SUPLENTE.-** Jim Paul Meadows.- **VOCAL.-** Bryan Livingston Woods.- **VOCAL.-** Consejo De Administración que, por disposición expresa de la ley, adquiere las facultades y obligaciones que precisa el artículo 1017 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.- **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para elegir al Administrador y/o ratificación del mismo. Otorgamiento y/o cancelación de poderes.-** En el desahogo de este punto Jules Claude Harvey hizo una moción para la ratificación de la persona moral denominada **SERVICIOS AMAPAS, A.C.** como Administrador del Condominio y como representante legal del Condominio, y recomendó que se nombre al Arq. Jorge Arturo Aguilera Funakoshi como Gerente Administrativo de **SERVICIOS AMAPAS, A.C.-** Linda Ellen Marks secundó la moción.- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.- En este mismo acto e independientemente de las facultades y obligaciones que precisa el artículo 1012 del Código Civil para el Estado de Jalisco, Jules Claude Harvey propone otorgar a favor de la persona moral denominada **SERVICIOS AMAPAS, A.C.**, **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL DE DOMINIO, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLO PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS.** Mismos que serán ejercitados por conducto de su representante legal y/o apoderados de la asociación civil. Poderes que subsistirán hasta que sean revocados.- Propuesta que fue secundada por Linda Ellen Marks.-

Misma que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.- En consecuencia, se otorga a la persona moral denominada **SERVICIOS AMAPAS, A.C., PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL DE DOMINIO, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLO PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS.** Mismos que serán ejercitados por conducto de su representante legal y/o apoderados de la asociación civil. Poderes y facultades que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa, Y **PODERES QUE SUBSISTIRÁN HASTA QUE SEAN REVOCADOS: A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier

título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida aportando indicios a la carpeta de investigación conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, comparecer y desahogar las audiencias inicial, intermedia y etapa de juicio, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; **B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, así como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquiera otra índole; Secretarías de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones; **C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**. El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal,

independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar al Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria;

D) PODER CAMBIARIO. En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo a nombre de la mandante otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar títulos de crédito y abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación, autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas.-

E) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR. Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Queda la apoderada obligada a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultadas que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.-

F) Mismos poderes y facultades que se le otorgan en plenitud a EDWARD E WARD y JULES CLAUDE HARVEY, los que podrán ser ejercitados en forma conjunta o separada, con excepción del poder de dominio, el cual deberá ser ejercitado juntamente por los apoderados.- En este mismo punto Jules Claude Harvey propuso otorgar a JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI y ROBERT LEO GILMORE, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. PODERES QUE SUBSISTIRÁN HASTA QUE SEAN REVOCADOS.- Propuesta que fue secundada por Linda Ellen Marks.- Misma que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.- En virtud de lo anterior, se otorga a JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI y ROBERT LEO GILMORE, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Mismos que serán ejercitados junta o separadamente. Poderes y facultades que a continuación se describen en forma enunciativa más no

limitativa, poderes que subsistirán hasta que sean revocados: **A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; **B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo

2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, así como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquiera otra índole; Secretarías de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones; **C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar al Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria; **D) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Queda la apoderada obligada a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.- **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA. Presentación, discusión y en su**

caso aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2022-- Jim Paul Meadows realizó una moción para aprobar el presupuesto como fue presentado por concepto de ingreso por cuotas de mantenimiento por la cantidad \$4,190,779-00 pesos (cuatro millones ciento noventa mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M·N·), mismo que deberán cubrir los condóminos en razón a su proindiviso. También para aprobar la póliza del seguro del edificio que tiene una cobertura por la cantidad de \$ 11,762,972-00 USD pero no incluye cobertura para Fenómenos Hidrometeorológicos-- Moción que fue secundada por William Arthur Ian Thomson-- Moción que se puso a votación y fue aprobado por unanimidad-- Las Cuotas de mantenimiento y de mantenimiento de alberca a ser pagadas por los Propietarios de Condominio La Cima III, se describen a continuación:-----

SERVICIOS AMAPAS., A. C.
MAINTENANCE FEE CONTRIBUTION SCHEDULE 2022

Unit	OWNERS	%	Maintenance Fee 2022	Quarter I,II,III,IV	Surcharge Pool	2022-1 Quarter			
						Budget'22 Pesos	Budget'21 Pesos	Adjustment 2022-Q1	
1 1A	ROMAN STEFANIW	3.84	160,894	40,223	6,055	40,223	37,376	2,847	
2 1B	LUIS MIGUEL AMUTIO L.	4.29	179,749	44,937	6,055	44,937	41,756	3,181	
3 2A	EDWARD E. WARD & NONIE WARD	3.59	150,419	37,605		37,605	34,943	2,662	
4 2B	IAN THOMSON & BRYAN WOODS	3.95	165,503	41,376		41,376	38,447	2,929	
5 3A	RICHARD JAMES UNGAR UNGAR	4.15	173,883	43,471		43,471	40,393	3,077	
6 3B	THOMAS McGOWAN & BARBARA McG	4.01	168,017	42,004	6,055	42,004	39,031	2,973	
7 4A	ROBERT GAVIN THOMSON	4.02	168,436	42,109		42,109	39,128	2,981	
8 4B	DALE & RHENDA GLASCO	3.73	156,285	39,071	6,055	39,071	36,305	2,766	
9 5AB	ADELE FREEDMAN	7.43	311,313	77,828	6,055	77,828	72,319	5,509	
10 6A	SAMEER EID & LEILA EID	4.01	168,017	42,004		42,004	39,031	2,973	
11 6B	VALERIE BIRKEL	4.54	190,224	47,556		47,556	44,189	3,366	
12 7A	JIM PAUL & MARSHA MEADOWS	4.14	173,464	43,366	6,055	43,366	40,296	3,070	
13 7B	LIC. MARIA DEL SOCORRO EDELMIRA	3.79	158,799	39,700	6,055	39,700	36,889	2,810	
14 8A	VICTOR HUGO ASCENCIO CHAVEZ	4.46	186,872	46,718	6,055	46,718	43,411	3,307	
15 8B	KATIUSKA ZORAHIDA ASCENCIO CHA	4.02	168,436	42,109	6,055	42,109	39,128	2,981	
16 9A	KENNETH & DR. JUDY KRINGS	4.17	174,721	43,680	6,055	43,680	40,588	3,092	
17 9B	JOAN MALONEY	4.02	168,436	42,109	6,055	42,109	39,128	2,981	
18 10A	NORMAN & BONNIE LEPAGE	4.07	170,531	42,633	6,055	42,633	39,615	3,018	
19 10B	LIC. MARIO HUMBERTO PRECIADO CE	4.01	168,017	42,004	6,055	42,004	39,031	2,973	
20 11A	THOMAS E. BARNES & CONNIE J. ARC	4.73	198,185	49,546		49,546	46,039	3,507	
21 11B	JAMES R. & SUSAN MAZAC DONNELL	4.86	203,631	50,908		50,908	47,304	3,604	
22 12A	JULES CLAUDE HARVEY & MICHELLE	5.19	217,458	54,365	9,082	54,365	50,516	3,848	
23 12B	LINDA MARKS	5.00	209,497	52,374	6,055	52,374	48,667	3,708	
T O T A L E S			100	\$4,190,786	\$1,047,696	\$93,852	\$1,047,696	\$973,531	\$74,166

----- Jules Harvey realizó una moción para aprobar que se incluya en el presupuesto 2022 una cuota que sea cargada en el 3er trimestre, 2022 (Julio 1st, 2022) para pagar en total \$307,017-00 pesos para el fondo de empleados cuando se jubilen, cuota que será cubierta a razón del proindiviso de los propietarios-- William Arthur Ian Thomson secundó la moción-- La moción fue aprobada por unanimidad-- El monto de la cuota para cubrir el fondo de retiro de empleados queda de acuerdo a como se puede observar en la siguiente tabla:-----

SERVICIOS AMAPAS., A. C.
SENIORITY PREMIUM / PRIMA DE ANTIGÜEDAD 2022

Unit	OWNERS	%	Seniority Premium
1	1A ROMAN STEFANIW	3.84	11,787
2	1B LUIS MIGUEL AMUTIO L.	4.29	13,168
3	2A EDWARD E. WARD & NONIE WARD	3.59	11,020
4	2B IAN THOMSON & BRYAN WOODS	3.95	12,125
5	3A RICHARD JAMES UNGAR UNGAR	4.15	12,739
6	3B THOMAS McGOWAN & BARBARA McGOWAN	4.01	12,309
7	4A ROBERT GAVIN THOMSON	4.02	12,340
8	4B DALE & RHENDA GLASCO	3.73	11,449
9	5AB KIM CAMERON & ADELE FREEDMAN	7.43	22,807
10	6A SAMEER EID & LEILA EID	4.01	12,309
11	6B VALERIE BIRKEL	4.54	13,936
12	7A JIM PAUL & MARSHA MEADOWS	4.14	12,708
13	7B LIC. MARIA DEL SOCORRO EDELMIRA GODINEZ G.	3.79	11,634
14	8A VICTOR HUGO ASCENCIO CHAVEZ	4.46	13,690
15	8B KATIUSKA ZORAHIDA ASCENCIO CHAVEZ	4.02	12,340
16	9A KENNETH & DR. JUDY KRINGS	4.17	12,800
17	9B JOAN MALONEY	4.02	12,340
18	10A NORMAN & BONNIE LEPAGE	4.07	12,493
19	10B LIC. MARIO HUMBERTO PRECIADO CERVANTES	4.01	12,309
20	11A THOMAS E. BARNES & CONNIE J. ARGUS	4.73	14,519
21	11B JAMES R. & SUSAN MAZAC DONNELLY	4.86	14,918
22	12A JULES CLAUDE HARVEY & MICHELLE MENARD	5.19	15,931
23	12B LINDA MARKS	5.00	15,348
T O T A L E S		<u>100</u>	<u>\$307,017</u>

----- **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA**. Designación del delegado para llevar a protocolizar el acta de Asamblea correspondiente-- En el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea designó a **ROBERT LEO GILMORE y/o JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI** como **DELEGADO ESPECIAL** para que lleve la presente acta ante un Notario Público de la localidad para su debida protocolización e inscripción en el registro público de la propiedad correspondiente-- Propuesta que fue aprobada por unanimidad. - Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Asamblea Roman Stefaniiw clausuró la Asamblea a las 11:40 A.M. del día lunes 21 de febrero del año 2022-- Firmado para constancia-- **02 dos firmas ilegibles-- impreso-- Presidente de la Asamblea-- Roman Stefaniiw-- Christian Armando Cortes Estrada** -----

----- Un tanto del documento anterior, lo agrego a Mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de Mi Protocolo bajo el inciso respectivo. -----

----- En consecuencia, de lo anterior, se formulan las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **PRIMERA**-- Ha quedado debidamente **PROTOCOLIZADA**, el Acta de **Asamblea Ordinaria**, de fecha 21 veintiuno de febrero del 2022 dos mil veintidós, que antecede, celebrada en el estacionamiento del Condominio La Cima III, ubicado en la calle Prolongación Paseo de las Conchas Chinas número 179 ciento setenta y nueve en la Colonia Amapas de esta Ciudad, a solicitud del señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, en su carácter de Delegado Especial, designado por los Propietarios del Edificio en Condominio denominado **CONDominio LA CIMA III**. -----

-----**SEGUNDA**-- Se llevó a cabo la elección y nombramiento de las personas que presidieron la Asamblea, quedando de la siguiente manera; Roman Stefaniw como Presidente y los señores Christian Armando Cortes Estrada como Secretario y los señores William Arthur Ian Thomson y Jorge Aguilera como Escrutadores. -----

----- **TERCERA**-- Se llevó a cabo el registro de propietarios, mismo que dio un total de **83.74%** ochenta y siete punto ocho mil cuatrocientos diecisiete por ciento, declarándose legalmente instalada la asamblea por lo que el presidente de la misma Roman Stefaniw.-----

----- **CUARTA**-- El Presidente de la Asamblea procedió a informar que el reporte del Administrador había sido enviado previo a la Asamblea, por lo que se dio una explicación sobre el mismo, el cual fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de los presentes. El señor Jim Paul Meadows presentó el reporte del Consejo de Administración, el cual fue enviado previo a la celebración de la Asamblea, el cual una vez analizado fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de los presentes. --

----- **QUINTA**-- En desahogo del punto 4a (cuarto letra "A") se presentaron los proyectos para mejoras futuras para el condominio, de las cuales se aprobaron las siguientes:-----

----- I.- Adquirir las herramientas necesarias, para la poda correcta de plantas y palmeras en el condominio.-----

----- II.- Remodelar los elevadores. Foster Meagher voluntariamente quiere participar en el diseño del elevador en caso de que se lo requieran.-----

----- III.- Mejorar la entrada de la calle que va hacia la Cima III.-----

----- **SEXTA**-- En desahogo del quinto punto del orden del día, se expuso a los presentes que los estados financieros junto con observaciones y comentarios sobre ellos de parte de la Administración habían sido enviados previo a la celebración de la Asamblea, también se presentó el dictamen de la auditoría independiente, informándose lo siguiente:-----

----- Se informó que se terminó el año con un déficit de \$28,077.00 (veintiocho mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y un Fondo de Reserva de \$1,185,832.65 (un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100), los cuales representan un 29.43% (veintinueve punto cuarenta y tres por ciento) de los gastos de operación 2021 dos mil veintiuno.-----

----- Una vez analizado el informe, se acordó por unanimidad aprobar la Auditoría de dichos Estados Financieros y que se cargue el déficit de \$28,077.00 (veintiocho mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) al Presupuesto 2022 (dos mil veintidós).-----

----- **SEXTA**-- Se llevó a cabo la elección de los miembros del Consejo Administrativo para el año 2022-2023 dos mil veintidós quion dos mil veintitrés, quedando integrado como de la siguiente manera:-----

-----Consejo de Administración para el año 2022-2023. --

NOMBRE	PUESTO
ROMAN STEFANIW	PRESIDENTE-----
EDWARD E WARD	SECRETARIO-----
JULES CLAUDE HARVEY	TESORERO Y PRESIDENTE SUPLENTE-----
JIM PAUL MEADWS	VOCAL-----
BRYAN LIVINGSTON WOODS	VOCAL-----

----- Consejo De Administración que, por disposición expresa de la ley, adquiere las facultades y obligaciones que precisa el artículo 1017 mil diecisiete del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **OCTAVA--** Se llevo a cabo la elección y/o ratificación del Administrador del Condominio, por lo que la Asamblea acordó **ratificar como administradora** del condominio a la asociación denominada **SERVICIOS AMAPAS, Asociación Civil**, acordando además que el arquitecto **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI** sea el Gerente Administrativo de la citada asociación.-----

----- **NOVENA--** En virtud del nombramiento de la asociación denominada **SERVICIOS AMAPAS, Asociación Civil** como **ADMINISTRADORA** y del Arquitecto **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI** como **GERENTE ADMINISTRATIVO**, se les otorgan las siguientes facultades y poderes:-----

----- **1--** A favor de la Asociación Civil denominada **"SERVICIOS AMAPAS", Asociación Civil**, **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL DE DOMINIO, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLO PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Mismos que serán ejercitados por conducto del representante legal y/o apoderados de la asociación civil. Poderes y facultades que a continuación de se describen en forma enunciativa más no limitativa:-----**

----- **A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderado al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida aportando indicios a la carpeta de investigación conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, comparecer y desahogar las audiencias inicial, intermedia y etapa de juicio, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código Civil de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; -----

----- **B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro,

segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, así como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquier otra índole, Secretaria de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones; con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de la otorgante, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otro índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

----- **C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria;-----

----- **D) PODER CAMBIARIO.** En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo a nombre de la mandante otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar títulos de crédito y abrir y cancelar cuentan

bancarias a nombre de la asociación, autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas; y -----

----- **E) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Queda la apoderada obligada a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

----- **2.-** Se otorga a favor de los señores **EDWARD E WARD y JULES CLAUDE HARVEY, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL DE DOMINIO, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLO PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS,** los que podrán ser ejercitados en forma conjunta o separada, con excepción del poder de **DOMINIO,** el cual deberá ser ejercitado juntamente por los apoderados.-----

----- **3.-** Se otorga en favor de **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI y ROBERT LEO GILMORE, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES, PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Poderes y facultades que podrán ser ejercitados en forma conjunta o separada.** Poderes y facultades que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa: ---

----- **A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en

derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trata de autoridades civiles, y ante jueves orales mercantiles autorizado a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalado en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales ; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier titulo hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuando como representante de la parte ofendida conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivo, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;-----

----- **B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquier otra índole; Secretarias de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT,

ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones; con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de la otorgante, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

----- **C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar el Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria; -----

----- **D) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Queda la apoderada obligada a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

----- **DÉCIMA.** Se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el año 2022 dos mil veintidós, mismo que analizado y discutido, fue aprobado por unanimidad de los presentes, en los términos asentados en el acta que en el presente instrumento se

Protocoliza. Así mismo se aprobó incluir en el presupuesto 2022 (dos mil veintidós) una cuota que sea cargada en el 3er (tercer) trimestre, 2022 (dos mil veintidós) (Julio 1st, 2022 dos mil veintidós) para pagar en total \$307,017.00 (trescientos siete mil diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) para el fondo de empleados cuando se jubilen, cuota que será cubierta a razón del proindiviso de los propietarios.

-----**DÉCIMA PRIMERA**-- Se designó como Delegado Especial, para comparecer ante Notario Público y llevar a cabo el trámite para la Protocolización del Acta de referencia al señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**.-----

-----**DÉCIMA SEGUNDA**-- Se tienen por reproducidos todos lo demás acuerdos contenidos en el Acta que se **PROTOCOLIZA**, misma con la cual, el compareciente acredita su personalidad.-----

-----**DÉCIMA TERCERA**-- Un tanto del Acta, se anexarán a mi Libro de Documentos Generales, otro tanto al Testimonio que de la presente se expida, así como al Duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; documento que tengo a la vista.-----

-----**DÉCIMA CUARTA**-- Manifiesta el Señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, que el Condominio denominado **CONDominio LA CIMA III**, se constituyó mediante; Escritura Pública Numero 29,510 veintinueve mil quinientos diez, de fecha 05 cinco de julio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado Sergio Alejandro Lopez Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo documento numero **08 ocho folios del 204 doscientos cuatro al 471 cuatrocientos setenta y uno**, del Libro **1,041 mil cuarenta y uno**, de la Sección **Inmobiliaria**, actualmente bajo folio electrónico **305 trescientos cinco** de Personas Jurídicas y folio mercantil **2019099697** dos, cero, uno, nueve, cero, nueve, nueve, seis, nueve, siete, de Comercio, de la Oficina 12 doce del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

-----**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**-----

-----Yo el Notario Certifico y Doy Fe:-----

-----I.- Que conozco al compareciente y lo considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando por sus generales; el señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, mexicano, mayor de edad, soltero, arquitecto, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 27 veintisiete de diciembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 1989 mil novecientos ochenta y nueve interior G3M letra "G", número tres, letra "M", centro comercial Villas Vallarta, en esta Ciudad, código postal 48310 cuatro, ocho, tres, uno, cero, quien se identifica con Credencial para Votar número 1961038635712 uno, nueve, seis, uno, cero, tres, ocho, seis, tres, cinco, siete, uno, dos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población (CURP) **AUFJ571227HJCGNRO3** letra "A", "U", "F", "J", números

cinco, siete, uno, dos, dos, siete, letras "H", "J", "C", "G", "N", "R", números cero, tres, expedida por el Registro Nacional de Población y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AUFJ571227LT6 letra "A", "U", "F", "J", números cinco, siete, uno, dos, dos, siete, letras "L", "T", número seis, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentos de identificación los agrego a Mi Libro de Documentos Generales, bajo el inciso respectivo. -----

----- II.- Que respecto del pago del Impuesto Sobre la Renta, manifestó que tanto él como el Condominio están al corriente en dicho pago, sin acreditármelo en el momento, por lo que le hice las prevenciones de Ley.-----

----- III.- Así mismo advertí al solicitante del contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como el Aviso de Privacidad que ordena la misma, y al efecto me manifestó su consentimiento con el tratamiento de sus Datos Personales, habiendo manifestado su entera conformidad con ello, sin restricción alguna, ratificándolo con su firma que obra en el Protocolo, con motivo del otorgamiento del presente Instrumento. -----

----- IV.- Al Libro de Documentos Generales, en foja por separado, se agregan las Notas Complementarias, así como los documentos respectivos con el número del presente Instrumento. -----

----- Leído que fue por Mí el Notario el Instrumento que antecede a su otorgante y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, así como sobre la necesidad de su Registro se manifestó conforme con su contenido y lo ratifico y firmo en el Protocolo y en el Duplicado, Ante mí, que lo autorizo con mi sello y firma, en los términos del Artículo 98 noventa y ocho, de la Ley del Notariado, siendo las

JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI

Firma

huellas digitales

Lic. JUAN MARIO GALVAN SOTELO

Notario

NUMERO-- - - - - - FOLIOS DEL - - - -

LIBRO V QUINTO. - - - - -

- - - - - TOMO XXIX VIGÉSIMO NOVENO-- - - - -

----- En Puerto Vallarta, Jalisco, a los _____ días del mes de mayo del 2021 dos mil veintiuno, Ante Mí, Licenciado JUAN MARIO GALVÁN SOTELO, Notario Público Número 4 Cuatro de ésta Municipalidad, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 01 primero de julio del año 2013 dos mil trece, y con Actuación Notarial en la Región 09 Nueve Costa Norte, que comprende los Municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, del Estado de Jalisco, de conformidad con el Artículo 32 treinta y dos, de la Ley del Notariado, compareció: el señor JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI, en su carácter de Delegado Especial, designado por los Propietarios del Edificio en Condominio denominado CONDOMINIO LA CIMA III, con el fin de PROTOCOLIZAR, el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de febrero de del año 2022 dos mil veintidós, la cual fue convocada con fecha 31 treinta y uno de enero del presente año misma que me exhibe y consta de 09 nueve hojas tamaño carta (las que contienen convocatoria, acta de asamblea y lista de asistencias), la que se transcribe a continuación; Documento que se protocoliza: -----

-----CONVOCATORIA.

<p>CONVOCATORIA-- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONDOMINIOS-- CONDOMINIO "LA CIMA III"-- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1019, 1020, 1022, 1023 Y 1025 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, SE CONVOCA A LOS CONDOMINOS A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDÓMINOS DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LA CIMA III", QUE TENDRÁ LUGAR EN EL ÁREA DEL ESTACIONAMIENTO DEL PISO 7 DEL CONDOMINIO, UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LAS CONCHAS CHINAS 179 COLONIA AMAPAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO EL DÍA <u>LUNES 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 A LAS A LAS 10:00 HORAS</u> LA CUAL SE LLEVARA A CABO BAJO LAS SIGUIENTES: BASES-- PRIMERA: Sólo podrán asistir a la Asamblea General Extraordinaria</p>	<p>CALL TO ORDER-- GENERAL EXTRAORDINARY ASSEMBLY HOMEOWNERS-- CONDOMINIO "LA CIMA III"-- UNDER THE ARTICLES 1019, 1020, 1022, 1023, 1024, 1025 AND OTHERS RELATED AND APPLICABLE OF THE CIVIL CODE OF JALISCO STATE, AND OTHER RELATED SECTIONS OF THE BYLAWS OF THE CONDOMINIUM REGIME, IT IS HEREBY GIVEN A NOTICE OF MEETING TO THE HOMEOWNERS OF CONDOMINIUM "LA CIMA III" FOR THE EXTRAORDINARY ASSEMBLY, WHICH WILL TAKE PLACE IN THE AREA OF THE PARKING LOT ON THE 7TH FLOOR OF THE CONDOMINIUM LOCATED IN PROLONGACIÓN PASEO DE LAS CONCHAS CHINAS 179, AMAPAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO. ON <u>MONDAY FEBRUARY 21, 2022, AT 10:00 HOURS</u> WHICH WILL BE DEVELOPED ON THE FOLLOWING-- BASES-- FIRST: This meeting will be exclusively held for</p>
--	---

<p>exclusivamente los condóminos que acrediten sus derechos, es decir, como propietarios o fideicomisarios, esto es, previa acreditación de sus derechos del "CONDOMINIO LA CIMA III", ya sea en forma personal o sus representantes mediante carta poder original, otorgada ante dos testigos para los mexicanos. Y respecto a los extranjeros previo poder otorgado por la fiduciaria en original. También se les informa que en los términos del artículo 1023 de la legislación vigente, la asamblea extraordinaria podrá celebrarse con el número de condóminos que asistan, pero sólo serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, si son aprobados por condóminos que representen cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de los derechos sobre el condominio. Esta aprobación se tendrá, ya sea mediante asamblea en la que concurren condóminos cuyos votos representen tal porcentaje, o se complementen en los siguientes treinta días naturales a su asamblea, quienes en forma auténtica se manifiesten sabedores en forma auténtica se manifiesten sabedores de los acuerdos tomados y los aprueben.- Los acuerdos tomados en asamblea legalmente constituida, obligan a los ausentes, disidentes y en su caso, a los ocupantes por cualquier títulos.- Quien no haya asistido a la celebración de la asamblea alegando no haber sido convocado en forma legal, podrá oponerse así mismo de los acuerdos tomados en la misma asamblea, dentro de los siguientes treinta días naturales a la fecha de su celebración, siempre y cuando no hayan ejecutado actos que impliquen la aprobación de los acuerdos a que se oponen, o en su realización fuera hecha con la advertencia de que no implica conformidad con</p>	<p>homeowners LA CIMA III, that prove their rights as owners or trustees, this means, prove of the ownership rights of "LA CIMA III CONDOMINIUM", homeowners must appear personally or be represented by a third person with a proxy signed in presence of two witnesses for the Mexicans.- In case of foreigners with trust, must have a proxy issued by the fiduciary (Bank) in original- in terms of the article 1023 of the current legislation, the extraordinary assembly may be held with any number of homeowners, but the resolutions reached in said assemblies shall be valid only if approved by at least 75% seventy five percent of the condo owners representing the title deeds right of the condominium. The approval may be reached by means of an assembly held whit the concurrence of at least 75% percent of the condo-owners representing said percentage or during the following 30 days calendar days by means of the voting of those homeowners who even though not present, have been legitimately aware of and approve said resolutions.- The resolutions reached by a legally constituted homeowner´s assembly are mandatory for the absentees, dissidents and for the person (s) if any who by any reason occupy one or more private units of the condominium.- The homeowners who were not present at the assembly, alleging not having been legally notified, may oppose themselves on the following 30 natural days after the assembly was held, but only in the case their past actions were no linked to the approval of the approval of the proposals to which they are opposed and not in the case said homeowner have been previously advised that their actions are not in agreement whit the bylaws. The resolution court will affect only those who gave</p>
---	---

<p>la misma. La resolución judicial que se dicte sólo tendrá efectos respecto de quien la promovió-- SEGUNDA: Cada propietario o su representante, ejercerá un número de votos correspondiente al porcentaje del valor que su o sus unidades privativas representen del total del Condominio, según el valor nominal declarado en la escritura constitutiva-- El desahogo de la asamblea se sujetará al siguiente: ORDEN DEL DÍA-- 1. REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE ASISTENTES-- 2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES-- 3. VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA POR EL PRESIDENTE-- 4. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE CAMBIOS EN EL REGLAMENTO-- 4a. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACION EN LA PROPUESTA PARA BORRAR "SERVIENTES" EN EL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO 1008-- 4b. PRESENTACION, DISCUSION Y VOTACION EN LA PROPUESTA PARA REEMPLAZAR EL ARTICULO 1012, SECCION X Y XI QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CON RESPECTO AL INGRESO EN CASO NECESARIO O DE EMERGENCIA A LAS UNIDADES PRIVADAS-- 4c. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA PROPUESTA PARA MODIFICAR Y REESCRIBIR EL CAPÍTULO VII, ARTÍCULO 1034 RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS (ALQUILER) U OCUPACIONES DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS-- 4d. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA PROPUESTA PARA MODIFICAR Y</p>	<p>rise to it-- SECOND: Each Homeowner or his representative will execute the number of votes corresponding to the percentage of the value of their personal property of the total value of the condominium, according to the nominal value declared in the deed-- The assembly will be held under the following agenda: AGENDA-- 1. LIST OF ATTENDANCE, REGISTRY OF PROXIES-- 2. DESIGNATION OF THE PRESIDENT OF THE ASSEMBLY, SECRETARY AND TWO VOTE COUNTERS-- 3. VERIFY OF THE LEGAL QUORUM AND DECLARATION OF A LEGAL MEETING BY THE PRESIDENT-- 4. PROPOSAL, DISCUSSION AND VOTE TO APPROVE CHANGES IN THE BYLAWS-- 4a. PRESENTATION, DISCUSSION AND VOTE ON PROPOSAL TO DELETE "SERVANTS" IN THE FINAL PARAGRAPH OF ARTICLE 1008-- 4b. PRESENTATION, DISCUSSION AND VOTE ON PROPOSAL TO REPLACE ARTICLE 1012, SECTIONS X AND XI WITH REQUIREMENTS THAT SERFORTH PROVISIONS AND PROCEDURES WITH RESPECT TO THE NECESSARY OR EMERGENCY ENTRANCE INTO PRIVATE UNITS-- 4c. PRESENTATION, DISCUSSION AND VOTE ON PROPOSAL TO AMEND AND RESTATE CHAPTER VII, ARTICLE 1034 CONCERNING TRANSFERS (RENTALS) OR OCCUPATION OF PRIVATE UNITS-- 4d. PRESENTATION, DISCUSSION AND VOTE ON PROPOSAL TO AMEND AND RESTATE CHAPTER VIII SANCTIONS, ARTICLE 1035-- 4e. PRESENTATION, DISCUSSION AND VOTE ON PROPOSAL TO AMEND AND RESTATE CHAPTER VIII SANCTIONS, ARTICLE 1035, SECTION V-- 5. PRESENTATION, DISCUSSION AND VOTE ON THE STATUS OF THE SOLAR PANEL PROJET-- 6. DESIGNATION OF A DELEGATE TO</p>
--	--

<p>REESCRIBIR EL CAPÍTULO VIII SANCIONES, ARTÍCULO 1035.- 4e. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA PROPUESTA PARA MODIFICAR Y REESCRIBIR EL CAPÍTULO VIII SANCIONES, ARTÍCULO 1035, FRACCIÓN V.- 5. PRESENTACION, DISCUSIÓN Y VOTACION EN EL PROYECTO DE PANELES SOLARES.- 6. DESIGNACION DEL DELEGADO PARA LLEVAR A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.- 7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- PUERTO VALLARTA, JALISCO; 31 DE ENERO DEL AÑO 2022.- SERVICIOS AMAPAS, A.C. ADMINISTRADOR CONDOMINIO LA CIMA III.- JORGE A. AGUILERA FUNAKOSHI.- REPRESENTANTE LEGAL.- firmado ilegible.-</p> <p>-----</p>	<p>PROTOCOLIZE THE CORRESPONDING ASSEMBLY MINUTES.- 7. ADJOURN THE MEETING.- PUERTO VALLARTA, JALISCO; 31 DE JANUARY, 2022.-SERVICIOS AMAPAS, A.C. ADMINISTRATOR CONDOMINIO LA CIMA III JORGE A. AGUILERA FUNAKOSHI LEGAL REPRESENTATIVE.-----</p> <p>-----</p>
--	--

-----**A C T A D E A S A M B L E**
A .

-----**Dentro**- 2022- **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA- CONDOMINIO "LA CIMA III"- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Siendo las 10:00 AM horas del día 21, 2022, se reunieron un grupo de personas en las instalaciones del estacionamiento del condominio La Cima III, inmueble ubicado en la Calle Prolongación Paseo de las Conchas Chinas número 179 en la Colonia Amapas de Puerto Vallarta, Jalisco; con la finalidad de llevar a cabo una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDÓMINOS DEL CONDOMINIO LA CIMA III**, misma que había sido convocada por Jorge Arturo Aguilera Funakoshi en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Servicios Amapas, A.C., administradora del Condominio. Convocatoria que fue publicada en los términos de la mediante la fijación de varios de sus ejemplares en las áreas visibles del condominio y en su envió por correo electrónico a los condóminos. Citación que contiene el siguiente orden del día: **1**• Registro y acreditación de asistentes; **2**• Verificación de quorum legal y declaración de estar legalmente instalada la asamblea por el presidente; **4**• Propuesta, discusión y en su caso aprobación de cambios en el reglamento; **4**^a. Presentación, discusión y votación en la propuesta para borrar "servidores" en el párrafo final del artículo 1008. **4b**• Presentación, discusión y votación en la propuesta para reemplazar el artículo 1012, sección X y XI que establece las disposiciones y procedimientos con respecto al ingreso en caso necesario o

de emergencia a las unidades privadas. **4c.** Presentación, discusión y votación en la propuesta para modificar y reescribir el capítulo VII, artículo 1034 respecto a las transferencias (alquiler) y ocupaciones de las unidades privadas. **4d.** Presentación, discusión y votación en la propuesta para modificar y reescribir el capítulo VIII sanciones, artículo 1035. **4e.** Presentación, discusión y votación en la propuesta para modificar y reescribir el capítulo VIII sanciones, artículo 1035, fracción V. **5.** Presentación, discusión, y votación del proyecto de paneles solares. **6.** Designación del delegado para llevar a protocolizar el acta de la asamblea correspondiente, y **7.** Clausura de la asamblea.-- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.-- PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA. Registro y acreditación de asistentes.--** En el desahogo de este punto Jorge Aguilera Funakoshi invitó a los asistentes a anotarse en la lista de asistencia que para tal efecto se elaboró, la cual se agrega a la presente acta y forma parte integral de la misma.-- **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA. Designación del presidente de la asamblea, secretario y dos escrutadores.--** En el desahogo de este punto Jim Paul Maedows propuso Roman Stefaniw para Presidente.-- Jules Claude Harvey secundó la moción.-- La moción fue aprobada por unanimidad.-- Roman Stefaniw a Christian Armando Cortes Estrada como Secretario, William Arthur Ian Thomson y Jorge Aguilera como Escrutadores.-- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.-- **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA. Verificación de quorum legal y declaración de estar legalmente instalada la asamblea por el Presidente.--** En este punto los Escrutadores en el desempeño de su encargo verificación la lista y llevaron a cabo el cómputo de la asistencia, determinando que se encontraban presentes y/o representados el **83.74%** de los derechos condominales.-- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria 2022 y manifestó que los acuerdos que aquí se tomen son obligatorios para los presentes, ausentes y disidentes, siempre y cuando sean aprobados por el 75% de los derechos condominales, dicho porcentaje se podrá obtener con el voto favorable de las personas presentes o con los condóminos ausentes dentro de los siguientes 30 días a partir de hoy, tal y como lo precisa el artículo 1023 del Código para el Estado de Jalisco en vigor.-- **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de cambios en el reglamento.--** En el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea leyó los cambios y adiciones que se proponen al reglamento, mismos que a la lera dicen: **4a. Presentación, discusión y votación en la propuesta para borrar "servidores" en el párrafo final del artículo 1008.--** Barbara Marie Churchill realizó una moción para Reformar al Artículo 1008. Borrar el término "servidores"-- Linda Ellen Marks secundó la moción.-- La moción fue aprobada por el 83.74%.-- **4b. Presentación, discusión y votación en la propuesta para reemplazar el artículo 1012, sección X y XI que establece las disposiciones y procedimientos con respecto al ingreso en caso necesario o de emergencia a las unidades privadas.--** Bonnie LePage realizó una moción para la Reforma de

estatutos Artículo 1012, fracciones X y XI: Se reforma para autorizar el ingreso de la administración a unidades de condominio para mantenimiento y en caso de emergencia. La condición de no responsabilidad se modificó para excluir en los casos de responsabilidad por negligencia.- Jim Paul Meadows secundó la moción.- La moción fue aprobada por el 83.74%. - **NOTA:** La Asamblea enfatizó que un miembro del personal de los edificios debe estar en el sitio dentro de la unidad privada para monitorear el trabajo de los contratistas externos.- **4c. Presentación, discusión y votación en la propuesta para modificar y reescribir el capítulo VII, artículo 1034 respecto a las transferencias (alquiler) u ocupaciones de las unidades privadas.-** Robert Gavin Thomson realizó una moción para la Reforma de estatutos Capítulo VII, Artículo 1034: Limitación para arrendamientos de unidades privadas para implementar reglas de arrendamiento, prohibiendo contratos de arrendamiento por períodos menores a 30 días, así como otras restricciones para arrendatarios.- William Arthur Ian Thomas secundó la moción.- La moción fue aprobada por el 83.74%. - **4d. Presentación, discusión y votación en la propuesta para modificar y reescribir el capítulo VIII sanciones, artículo 1035.-** Robert Gavin Thomson realizó una moción para la Reforma de estatutos Capítulo VIII Sanciones, Artículo 1035: Sanciones en caso de violación del reglamento de arrendamiento; La primera infracción resultará en una multa para el propietario infractor de lo equivalente a \$1,000 dólares americanos en pesos mexicanos, mientras que cualquier infracción posterior resultará en multas adicionales de lo equivalente a \$2,000 dólares americanos en pesos mexicanos.- Linda Ellen secundó la moción.- La moción fue aprobada por el 83.74%. - **NOTA:** La Asamblea sugirió que la Junta Directiva debe de investigar y redactar un reglamento que pueda integrarse al reglamento para implementar métodos de recaudación de multas impuestas por infracciones.- **4e. Presentación, discusión y votación en la propuesta para modificar y reescribir el capítulo viii sanciones, artículo 1035m fracción V.-** William Arthur Ian Thomas realizó una moción para la Reforma de estatutos Capítulo VIII Sanciones, artículo 1035, fracción V: La modificación del periodo de gracia de los estatutos o/y reglamentos que hace que un propietario esté en violación de dichos reglamentos, el propietario tendrá ciento ochenta (180) días para presentar una solicitud a la Junta Directiva que la violación derivada de tal adición o modificación al Reglamento le sea exenta.- Linda Ellen Marks secundó la moción.- La moción fue aprobada por el 83.74%. - **5. Presentación, discusión, y votación el proyecto de paneles solares.-** Jules Harvey proporcionó una actualización sobre la instalación de paneles solares destinados a reducir los costos de electricidad de La Cima III, junto con la recomendación de la Junta Directiva de posponer el proyecto.- No hubo ninguna moción de los propietarios para pasar la propuesta a votación.- **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. Designación del delegado para llevar a protocolizar el acta de la asamblea correspondiente.-** En el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea

designó a Robert Leo Gilmore o Jorge Arturo Aguilera Funakoshi como **DELEGADO ESPECIAL** para que lleve la presente acta ante notario público de la localidad para su debida protocolización e inscripción en el registro público de la propiedad correspondiente.- Propuesta que fue aprobada por unanimidad.- **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA. Clausura de la asamblea.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la Asamblea Roman Stefaniw propuso la clausura de la Asamblea, moción que fue secundada y acto seguido el Presidente declaró clausurada la Asamblea a las 10:55 AM del lunes, febrero 21, del 2022.- Firmado para constancia.- 02 dos firmas ilegibles.- impreso.- **Presidente de la Asamblea.- Roman Stefaniw.- Secretario.- Christian Armando Cortes Estrada.-** -----

----- Un tanto del documento anterior, lo agrego a Mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de Mi Protocolo bajo el inciso respectivo. -----

----- En consecuencia, de lo anterior, se formulan las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **PRIMERA.-** Ha quedado debidamente **PROTOCOLIZADA**, el Acta de **Asamblea Extraordinaria**, de fecha 21 veintiuno de febrero del 2022 dos mil veintidós, que antecede, celebrada en el estacionamiento del Condominio La Cima III, ubicado en la calle Prolongación Paseo de las Conchas Chinas número 179 ciento setenta y nueve en la Colonia Amapas de esta Ciudad, a solicitud del señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, en su carácter de Delegado Especial, designado por los Propietarios del Edificio en Condominio denominado **CONDOMINIO LA CIMA III**. -----

----- **SEGUNDA.-** Se llevó a cabo la elección y nombramiento de las personas que presidieron la Asamblea, quedando de la siguiente manera; Roman Stefaniw para Presidente, Christian Armando Cortes Estrada como Secretario y William Arthur Ian Thomson y Jorge Aguilera como Escrutadores. -----

----- **TERCERA.-** Se llevó a cabo el registro de propietarios, mismo que dio un total de **83.74%** ochenta y siete punto ocho mil cuatrocientos diecisiete por ciento, declarándose legalmente instalada la asamblea por lo que el presidente de la misma Roman Stefaniw. -----

----- **CUARTA.-** El Presidente de la Asamblea procedió a exponer a los presentes la propuesta de reformar algunos artículos del reglamento, de lo cual se tomaron lo siguientes acuerdos; -----

----- En desahogo del punto **4a.-** Se propuso a la Asamblea que en el último párrafo del artículo 1008 mil ocho se borre el término "**servidores**", dicha propuesta fue analizada y **aprobada** por el **83.74%** ochenta y tres punto setenta y cuatro por ciento de los presentes. -----

----- En desahogo del punto **4b.-** Se propuso a la Asamblea la reforma al artículo 1012 mil doce, fracciones X diez y XI once, la que se reforma para autorizar el ingreso de la Administración a unidades de condominio para mantenimiento y en caso

de emergencia. La condición de no responsabilidad se modificó para excluir en los casos de responsabilidad por negligencia.-----

----- Acordando además que un miembro del personal de los edificios debe estar en el sitio dentro de la unidad privativa para monitorear el trabajo de los contratistas externos.-----

----- Respecto al punto **4c**-- Se propuso modificar y reescribir el capítulo VII, artículo 1034 (mil treinta y cuatro) respecto a las transferencias (alquiler) u ocupaciones de las unidades privativas, específicamente en lo que ve a los períodos de arrendamiento, **aprobándose** lo siguiente; limitaciones para arrendamientos de unidades privativas para implementar reglas de arrendamiento, prohibiendo contratos de arrendamiento por períodos menores a 30 (treinta) días, así como otras restricciones para arrendatarios.-----

----- En desahogo del punto **4d**-- Se aprobó la siguiente reforma; *Capítulo VIII octavo Sanciones, Artículo 1035 mil treinta y cinco; Sanciones en caso de violación del reglamento de arrendamiento; La primera infracción resultará en una multa para el propietario infractor de lo equivalente a \$1,000 dólares americanos en pesos mexicanos, mientras que cualquier infracción posterior resultará en multas adicionales de lo equivalente a \$2,000 dólares americanos en pesos mexicanos*.-----

----- La Asamblea sugirió que la Junta Directiva investigue y redacte un reglamento que pueda integrarse al reglamento para implementar métodos de recaudación de multas impuestas por infracciones.-----

----- Se aprobó el punto **4e**-- Respecto a la modificación al artículo 1035 mil treinta y cinco, fracción V, para quedar de la siguiente manera; *La modificación del periodo de gracia de los estatutos o/y reglamentos que hace que un propietario esté en violación de dichos reglamentos, el propietario tendrá ciento ochenta (180) días para presentar una solicitud a la Junta Directiva que la violación derivada de tal adición o modificación al Reglamento le sea exenta*.-----

----- **QUINTA**-- Se designó como Delegado Especial, para comparecer ante Notario Público y llevar a cabo el trámite para la Protocolización del Acta de referencia al señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**.-----

----- **SEXTA**-- Se tienen por reproducidos todos lo demás acuerdos contenidos en el Acta que se **PROTOCOLIZA**, misma con la cual, el compareciente acredita su personalidad.-----

----- **SÉPTIMA**-- Un tanto del Acta, se anexarán a mi Libro de Documentos Generales, otro tanto al Testimonio que de la presente se expida, así como al Duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; documento que tengo a la vista.-----

----- **OCTAVA**-- Manifiesta el Señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, que el Condominio denominado **CONDominio LA CIMA III**, se constituyó mediante; Escritura

Pública Numero 29,510 veintinueve mil quinientos diez, de fecha 05 cinco de julio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado Sergio Alejandro Lopez Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo documento numero **08 ocho** folios del **204 doscientos cuatro al 471 cuatrocientos setenta y uno**, del Libro **1,041 mil cuarenta y uno**, de la Sección **Inmobiliaria**, actualmente bajo folio electrónico **305 trescientos cinco** de Personas Jurídicas y folio mercantil **2019099697** dos, cero, uno, nueve, cero, nueve, nueve, seis, nueve, siete, de Comercio, de la Oficina 12 doce del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

-----**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**-----

-----Yo el Notario Certifico y Doy Fe:-----

-----I.- Que conozco al compareciente y lo considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando por sus generales; el señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI** mexicano, mayor de edad, soltero, arquitecto, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 27 veintisiete de diciembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 1989 mil novecientos ochenta y nueve interior G3M letra "G", número tres, letra "M", centro comercial Villas Vallarta, en esta Ciudad, código postal 48310 cuatro, ocho, tres, uno, cero, quien se identifica con Credencial para Votar número 1961038635712 uno, nueve, seis, uno, cero, tres, ocho, seis, tres, cinco, siete, uno, dos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población (CURP) AUFJ571227HJCGNRO3 letra "A", "U", "F", "J", números cinco, siete, uno, dos, dos, siete, letras "H", "J", "C", "G", "N", "R", números cero, tres, expedida por el Registro Nacional de Población y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AUFJ571227LT6 letra "A", "U", "F", "J", números cinco, siete, uno, dos, dos, siete, letras "L", "T", número seis, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentos de identificación los agrego a Mi Libro de Documentos Generales, bajo el inciso respectivo. -----

-----II.- Que respecto del pago del Impuesto Sobre la Renta, manifestó que tanto él como el Condominio están al corriente en dicho pago, sin acreditármelo en el momento, por lo que le hice las prevenciones de Ley.-----

-----III.- Así mismo advertí al solicitante del contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como el Aviso de Privacidad que ordena la misma, y al efecto me manifestó su consentimiento con el tratamiento de sus Datos Personales, habiendo manifestado su entera conformidad con ello, sin restricción alguna, ratificándolo con su firma que obra en el Protocolo, con motivo del otorgamiento del presente Instrumento. -----

----- IV.- Al Libro de Documentos Generales, en foja por separado, se agregan las Notas Complementarias, así como los documentos respectivos con el número del presente Instrumento. -----

----- Leído que fue por Mí el Notario el Instrumento que antecede a su otorgante y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, así como sobre la necesidad de su Registro se manifestó conforme con su contenido y lo ratifico y firmo en el Protocolo y en el Duplicado, Ante mí, que lo autorizo con mi sello y firma, en los términos del Artículo 98 noventa y ocho, de la Ley del Notariado, siendo las

JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI

Firma

huellas digitales

SOTELO

LIC. JUAN MARIO GALVAN

Notario

NUMERO-----FOLIOS DEL-----

LIBRO V QUINTO-----

----TOMO XXIX VIGÉSIMO NOVENO-----

----- En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los _____ días del mes de **Mayo** del año **2022 dos mil veintidós**, Ante Mí; Licenciado **JUAN MARIO GALVAN SOTELO**, Notario Público Número 04 cuatro, de ésta Municipalidad, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 01 primero de Julio del año 2013 dos mil trece, y con actuación Notarial en la Región 09 Nueve, que comprende los Municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, del Estado de Jalisco, de Conformidad con el artículo 32 treinta y dos, de la Ley del Notariado; compareció el señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI** en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de "**SERVICIOS AMAPAS**", **ASOCIACION CIVIL** celebrada el día **21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, misma que fue convocada el día **28 veintiocho de enero** del presente año, cual consta de 14 catorce fojas útiles por solo frente en tamaño carta (incluyendo convocatoria, acta de asamblea y lista de asistencia), de la cual agregó un tanto a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo bajo el inciso respectivo-----

-----CONVOCATORIA-----

<p>CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SERVICIOS AMAPAS, A.C. FEBRERO 21, 2022--</p> <p>Con fundamento en lo previsto por los artículos 181, 182, 183 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por las Clausulas 26°, 27°, 28°, 29° y 30°, del acta constitutiva de la asociación civil denominada "SERVICIOS AMAPAS, A.C.", se convoca a los asociados a LA ASAMBLEA ORDINARIA, la cual se llevará a cabo bajo las siguientes; BASES-- PRIMERA. Se convoca a los Miembros de la asociación civil denominada "SERVICIOS AMAPAS, A.C.", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 12 horas del día de febrero del año 2021, misma que tendrá verificativo dentro de las instalaciones del CONDOMINIO LA CIMA</p>	<p>CALL TO ORDER ORDINARY ASSEMBLY OF SERVICIOS AMAPAS, A.C. FEBRUARY 21, 2022-- Under the articles 181, 182, 183 and others related and applicable of the Civil Code of Jalisco State, And the Clauses 26°, 27°, 28° and 30° and other related sections of the articles of incorporation of the Civil Association, it is hereby given a notice of meeting to the Associates of "SERVICIOS AMAPAS, A.C." for the ORDINARY ASSEMBLY, which will be subject on the following: BASES-- FIRST. Call to order to the members of SERVICIOS AMAPAS, A.C., to the Ordinary Assembly, which Will be held at 12 hours on February 21, 2022, in the premises of "LA CIMA III CONDOMINIUM", on the parking deck on floor # 7, located at Prolongation Paseo de las Conchas Chinas Number 179 Colony Amapas, Puerto Vallarta, Jalisco--</p>
--	---

<p>III, ubicado en Prolongación Paseo de las Conchas Chinas 179 Colonia Amapas, Puerto Vallarta, Jalisco-- SEGUNDA. Podrán asistir a la asamblea las personas que tengan la calidad de Asociados, ya sea en forma personal o simple carta poder otorgada ante 02 testigos. Los asociados que no estén al corriente de sus pagos no podrán hacerse representar, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos de la sociedad-- La asamblea tendrá por objeto el desahogo del siguiente: ORDEN DEL DÍA-- 1. Lista de asistencia y acreditación del carácter de Asociados o en su caso exhibición y entrega de cartas poder, de quiénes representen-- 2. Designación de Presidente, Secretario y un Escrutador, declaratoria de quórum legal en su caso-- 3. Lectura de las solicitudes de ingresos como asociados presentadas, votación y aprobación en su caso. Y excluir a los asociados que ya no llenan los requisitos para hacerlo-- 4. Informe del Gerente Administrativo y del Consejo Directivo respecto del año fiscal 2021. Discusión y en su caso aprobación de los mismos-- 4.1. Presentación, discusión y voto sobre los Estados Financieros del año fiscal 2021-- 4.2. Presentación, discusión y aceptación del presupuesto 2022 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Condominio LA CIMA III-- 5. Propuesta, votación y aprobación para elegir el CONSEJO DIRECTIVO o ratificación del mismo. Otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes-- 6. Propuesta o en su caso ratificación del</p>	<p>SECOND. Those persons who are Associates may attend the Assembly personally or be represented by a proxy signed in presence of two witnesses. The delinquent members cannot attend or be represented according disposition Clause 30 of the bylaws-- The assembly will be held under the following agenda: AGENDA-- 1. List of attendance, registry of proxies-- 2. Designation of the president of the assembly, secretary and two scrutinizers (vote counters). Verify of the legal quorum and declaration of a legal meeting-- 3. Review of applications presented by new members for admission as associates, voting for approval in case. And remove associates that no longer meet the requirements-- 4. Administrative Manager and Board Directors report regarding the fiscal year 2021. Debate and in the case, approve of the same-- 4.1. Presentation, discussion and vote on the 2021 Financial Statements-- 4.2. Presentation, discussion and acceptance of the 2022 Budget approved by the General Ordinary Condominium LA CIMA III Assembly-- 5. Election of the BOARD DIRECTORS members for the next administrative period or in case confirmation of the actual. Granting of power of attorney and/or cancelation of powers of attorney-- 6. Proposal or ratification of the ADMINISTRATIVE MANAGER. Granting powers of attorney and/or cancelation of powers of attorney-- 7. Designation of a delegate to legalize the minutes of the corresponding assembly-- 8. Adjournment of the meeting-- -----</p>
---	--

GERENTE	ADMINISTRATIVO	
<p>Otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes-- 7· Designación del Delegado Especial para que lleve a protocolizar el acta correspondiente-- 8· Clausura de la Asamblea-- ATENTAMENTE-- Puerto Vallarta, Jalisco; a 28 de Enero del año 2022-- firmado ilegible-- impreso-- Arq. Jorge Arturo Aguilera Funakoshi-- Apoderado-----</p>		

-----**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:**-----

-----**DENTRO**-- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022-- SERVICIOS AMAPAS A.C.**-- Siendo las 12:00 horas del día lunes, 21 de febrero del año 2022, nos reunimos un grupo de personas en las instalaciones del estacionamiento del Condominio La Cima III, inmueble ubicado en la Calle Prolongación Paseo de las Conchas Chinas número 179 en la Colonia Amapas de Puerto Vallarta, Jalisco; con la finalidad de llevar a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022** de Asociados de la persona moral denominada **SERVICIOS AMAPAS, A.C.**, misma que había sido convocada por Jorge Arturo Aguilera Funakoshi en su carácter de Administrador y Representante Legal de Servicios Amapas A.C.-- Citación que contiene el siguiente Orden del Día: **1**· Lista de asistencia y acreditación del carácter de Asociados o en su caso exhibición y entrega de cartas poder, de quiénes representen; **2**· Designación de Presidente, Secretario y un Escrutador, declaratoria de quórum legal en su caso; **3**· Lectura de las solicitudes de ingresos como Asociados presentadas, votación y aprobación en su caso y excluir a los Asociados que ya no llenan los requisitos para hacerlo; **4**· Informe del Gerente Administrativo y del Consejo Directivo respecto del año fiscal 2021· Discusión y en su caso aprobación de los mismos; **4.1** Presentación, discusión y voto para aprobar los Estados Financieros 2021-- **4.2** Presentación, discusión y aceptación del presupuesto 2022, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Condominio La Cima III-- **5**· Propuesta, votación y aprobación para elegir el Consejo Directivo o ratificación del mismo· Otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes-- **6**· Propuesta o en su caso ratificación del Gerente Administrativo· Otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes; **7**· Designación del Delegado Especial para que lleve a protocolizar el acta correspondiente; **8**· Clausura de la Asamblea-- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA-- PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA**· Lista de asistencia y acreditación del carácter de Asociados o en su caso exhibición y entrega de cartas poder, de quiénes representen-- En el desahogo de este punto el Arq. Jorge Arturo Aguilera Funakoshi invitó a los asistentes a anotarse en la lista de asistencia que para tal efecto se elaboró, la cual se agrega a la presenta acta y forma parte integral de la misma-- **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA**·

Designación de Presidente, Secretario y un Escrutador, declaratoria de quórum legal en su caso-- En el desahogo de este punto Jim Paul Meadows propuso a Roman Stefaniw para Presidente, propuesta que fue secundada por Jules Claude Harvey-- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- Roman Stefaniw designó a Christian Armando Cortes Estrada como Secretario, a William Arthur Ian Thomson y a Jorge Aguilera como Escrutadores-- Propuesta que fue aprobada por unanimidad-- Los Escrutadores verificaron la lista y llevaron a cabo el cómputo de la asistencia, determinando que se encontraban presentes y/o representados el 82.6087 % de los Asociados. En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asamblea Roman Stefaniw declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria y manifestó que los acuerdos que aquí se tomen son obligatorios para los presentes, ausentes y disidentes-- **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA. Lectura de las solicitudes de ingresos como Asociados presentadas, votación y aprobación en su caso, y excluir a los Asociados que ya no llenan los requisitos para hacerlo**-- No hubo nuevos Asociados por agregar o excluir en la Asociación-- **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. Informe del Gerente Administrativo y del Consejo Directivo respecto del año fiscal 2020. Discusión y en su caso aprobación de los mismos**-- En relación al informe de Administración, el Presidente Roman Stefaniw informó que el reporte administrativo anual había sido enviado a los condóminos previo a la Asamblea, el Arquitecto Jorge Arturo Aguilera Funakoshi hizo comentarios sobre los puntos más importantes como la pintura del edificio, mantenimiento al equipo de purificador de agua, fumigación del Condominio realizada por los trabajadores del Condominio, informó que se implementaron medidas para reducir el riesgo de contagio en el condominio por COVID-- Roman Stefaniw propuso la aprobación del reporte-- La moción fue secundada por Bonnie LePage-- La moción se puso a votación y fue aprobado por unanimidad-- Acto seguido, Jim Paul Meadows presentó el reporte del Consejo de Administración, mismo que había sido enviado a todos los condóminos con anticipación a la Asamblea, haciendo un breve repaso y contestó las preguntas formuladas por los asistentes-- Roman Stefaniw propuso la aprobación del reporte del Consejo de Administración-- La moción fue secundada por Bonnie LePage-- La moción se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- Algunas cosas acordadas que requerirán la atención a futuro son: I. Adquirir las herramientas necesarias, para la poda correcta de plantas y palmeras en el condominio-- II. Remodelar los elevadores. Foster Meagher voluntariamente quiere participar en el diseño del elevador en caso de que se lo requieran-- III. Mejorar la entrada de la calle que va hacia la Cima III-- Bonnie LePage sugirió que los propietarios hagan aportaciones voluntarias para mejorar el condominio y a su alrededor-- Los propietarios también expresaron su deseo de que se haga algo con la basura en la esquina de la calle Los Pinos, Jim Meadows recalcó que ANA está tomando acciones para mejorar esta situación. Bonnie y Norman LePage ofrecieron apoyo en caso de requerir fondos para esta situación-- **4-1 Presentación, discusión y voto para**

aprobar los Estados Financieros 2021-- Se informó que los Estados Financieros junto con observaciones y comentarios sobre ellos de parte de la Administración habían sido enviados a todos los condóminos con anterioridad, también se presentó el dictamen de la auditoría independiente. Se informó que se terminó el año con un déficit de \$28,077.00 pesos y un Fondo de Reserva de \$1,185,832.65 pesos, los cuales representan un 29.43% de los gastos de operación 2021-- Jules Claude Harvey realizó una moción para aprobar los Estados Financieros correspondientes al año fiscal 2021, para aprobar la Auditoría de dichos Estados Financieros y para que se cargue el déficit de \$28,077.00 pesos al Presupuesto 2022-- La moción que fue secundada por Linda Ellen Marks-- La moción fue aprobada por unanimidad--

4.2. Presentación, discusión y aceptación del presupuesto 2022, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Condominio La Cima III-- Jim Paul Meadows realizó una moción para aprobar el presupuesto como fue presentado por concepto de ingreso por cuotas de mantenimiento por la cantidad \$4,190,779.00 pesos (cuatro millones ciento noventa mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M·N·), mismo que deberán cubrir los condóminos en razón a su proindiviso. También para aprobar la póliza del seguro del edificio que tiene una cobertura por la cantidad de \$ 11,762,972.00 USD pero no incluye cobertura para Fenómenos Hidrometeorológicos-- Moción que fue secundada por William Arthur Ian Thomson-- Moción que se puso a votación y fue aprobado por unanimidad-- Las Cuotas de mantenimiento y de mantenimiento de alberca a ser pagadas por los Propietarios de Condominio La Cima III, se describen a continuación: -----

SERVICIOS AMAPAS., A. C.
MAINTENANCE FEE CONTRIBUTION SCHEDULE 2022

Unit	OWNERS	%	Maintenance Fee 2022	Quarter I,II,III,IV	Surcharge Pool	2022-I Quarter			
						Budget'22 Pesos	Budget'21 Pesos	Adjustment 2022-Q I	
1 1A	ROMAN STEFANIW	3.84	160,894	40,223	6,055	40,223	37,376	2,847	
2 1B	LUIS MIGUEL AMUTIO L.	4.29	179,749	44,937	6,055	44,937	41,756	3,181	
3 2A	EDWARD E. WARD & NONIE WARD	3.59	150,419	37,605		37,605	34,943	2,662	
4 2B	IAN THOMSON & BRYAN WOODS	3.95	165,503	41,376		41,376	38,447	2,929	
5 3A	RICHARD JAMES UNGAR UNGAR	4.15	173,883	43,471		43,471	40,393	3,077	
6 3B	THOMAS McGOWAN & BARBARA McG	4.01	168,017	42,004	6,055	42,004	39,031	2,973	
7 4A	ROBERT GAVIN THOMSON	4.02	168,436	42,109		42,109	39,128	2,981	
8 4B	DALE & RHENDA GLASCO	3.73	156,285	39,071	6,055	39,071	36,305	2,766	
9 5AB	ADELE FREEDMAN	7.43	311,313	77,828	6,055	77,828	72,319	5,509	
10 6A	SAMEER EID & LEILA EID	4.01	168,017	42,004		42,004	39,031	2,973	
11 6B	VALERIE BIRKEL	4.54	190,224	47,556		47,556	44,189	3,366	
12 7A	JIM PAUL & MARSHA MEADOWS	4.14	173,464	43,366	6,055	43,366	40,296	3,070	
13 7B	LIC. MARIA DEL SOCORRO EDELMIRA	3.79	158,799	39,700	6,055	39,700	36,889	2,810	
14 8A	VICTOR HUGO ASCENCIO CHAVEZ	4.46	186,872	46,718	6,055	46,718	43,411	3,307	
15 8B	KATIUSKA ZORAHIDA ASCENCIO CHA	4.02	168,436	42,109	6,055	42,109	39,128	2,981	
16 9A	KENNETH & DR. JUDY KRINGS	4.17	174,721	43,680	6,055	43,680	40,588	3,092	
17 9B	JOAN MALONEY	4.02	168,436	42,109	6,055	42,109	39,128	2,981	
18 10A	NORMAN & BONNIE LEPAGE	4.07	170,531	42,633	6,055	42,633	39,615	3,018	
19 10B	LIC. MARIO HUMBERTO PRECIADO CE	4.01	168,017	42,004	6,055	42,004	39,031	2,973	
20 11A	THOMAS E. BARNES & CONNIE J. ARC	4.73	198,185	49,546		49,546	46,039	3,507	
21 11B	JAMES R. & SUSAN MAZAC DONNELL	4.86	203,631	50,908		50,908	47,304	3,604	
22 12A	JULES CLAUDE HARVEY & MICHELLE	5.19	217,458	54,365	9,082	54,365	50,516	3,848	
23 12B	LINDA MARKS	5.00	209,497	52,374	6,055	52,374	48,667	3,708	
TOTALES			100	\$4,190,786	\$1,047,696	\$93,852	\$1,047,696	\$973,531	\$74,166

SERVICIOS AMAPAS., A. C.
SENIORITY PREMIUM / PRIMA DE ANTIGÜEDAD 2022

Unit	OWNERS	%	Seniority Premium
1	1A ROMAN STEFANIW	3.84	11,787
2	1B LUIS MIGUEL AMUTIO L.	4.29	13,168
3	2A EDWARD E. WARD & NONIE WARD	3.59	11,020
4	2B IAN THOMSON & BRYAN WOODS	3.95	12,125
5	3A RICHARD JAMES UNGAR UNGAR	4.15	12,739
6	3B THOMAS McGOWAN & BARBARA McGOWAN	4.01	12,309
7	4A ROBERT GAVIN THOMSON	4.02	12,340
8	4B DALE & RHENDA GLASCO	3.73	11,449
9	5AB KIM CAMERON & ADELE FREEDMAN	7.43	22,807
10	6A SAMEER EID & LEILA EID	4.01	12,309
11	6B VALERIE BIRKEL	4.54	13,936
12	7A JIM PAUL & MARSHA MEADOWS	4.14	12,708
13	7B LIC. MARIA DEL SOCORRO EDELMIRA GODINEZ G.	3.79	11,634
14	8A VICTOR HUGO ASCENCIO CHAVEZ	4.46	13,690
15	8B KATIUSKA ZORAHIDA ASCENCIO CHAVEZ	4.02	12,340
16	9A KENNETH & DR. JUDY KRINGS	4.17	12,800
17	9B JOAN MALONEY	4.02	12,340
18	10A NORMAN & BONNIE LEPAGE	4.07	12,493
19	10B LIC. MARIO HUMBERTO PRECIADO CERVANTES	4.01	12,309
20	11A THOMAS E. BARNES & CONNIE J. ARGUS	4.73	14,519
21	11B JAMES R. & SUSAN MAZAC DONNELLY	4.86	14,918
22	12A JULES CLAUDE HARVEY & MICHELLE MENARD	5.19	15,931
23	12B LINDA MARKS	5.00	15,348
T O T A L E S		<u>100</u>	<u>\$307,017</u>

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA Propuesta, votación y aprobación para elegir el Consejo Directivo o ratificación del mismo. Otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes--

En este punto Robert Gavin Thomson hizo una moción para proponer a Roman Stefaniw para Presidente, Edward E Ward para Secretario, Jules Claude Harvey para Tesorero y Presidente Suplente, a Jim Paul Meadows como Vocal y a Bryan Livingston Woods como Vocal-- Jules Claude Harvey secundó la moción-- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- En consecuencia, el CONSEJO DIRECTIVO 2022-2023 se integra de la forma siguiente y hasta que una nueva Asamblea se lleve a cabo: Roman Stefaniw-- PRESIDENTE-- Edward E Ward-- SECRETARIO-- Jules Claude Harvey-- TESORERO Y PRESIDENTE SUPLENTE-- Jim Paul Meadows-- VOCAL-- Bryan Livingston Woods-- VOCAL-- Consejo Directivo que, por disposición expresa de la ley, adquiere las facultades y obligaciones que precisa el artículo 1077 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar-- Consejo Directivo que adquiere las facultades, derecho y obligaciones que precisa la cláusula **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** y demás relativas y aplicables del acta constitutiva de la asociación-- Independientemente de lo anterior, Jules Claude Harvey propuso otorgar a **EDWARD E WARD** y **JULES CLAUDE HARVEY**, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLOS PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ

COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Poderes y facultades que podrán ejercitar en forma conjunta o separada. Poderes que subsistirán hasta que sean revocados-- Propuesta que fue secundada por Linda Ellen Marks-- Misma que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad-- En virtud de lo anterior, se otorga a **EDWARD E WARD** y **JULES CLAUDE HARVEY**, **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLOS PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS.** Poderes y facultades que podrán ejercitar en forma conjunta o separada, mismos que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa, y poderes que subsistirán hasta que sean revocados: **A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y

del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida aportando indicios a la carpeta de investigación conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, comparecer y desahogar las audiencias inicial, intermedia y etapa de juicio, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;

B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, así como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquiera otra índole; Secretarías de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones;

C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL-- El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta,

882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar al Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos y firmar contratos colectivos de trabajo. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria; **D) PODER CAMBIARIO.** En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo a nombre de la mandante otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar títulos de crédito y abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación, autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas.- **E) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta a los Apoderados para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Quedan los apoderados obligados a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultadas que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.- **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. Propuesta o en su caso ratificación del GERENTE ADMINISTRATIVO. Otorgamiento de poderes y/o cancelación de poderes.-** En el desahogo de este punto Jules Claude Harvey hizo una moción para la ratificación el Arq. Jorge Arturo Aguilera Funakoshi como Gerente Administrativo de SERVICIOS AMAPAS, A.C.- Linda Ellen Marks secundó la moción.- Propuesta que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.- Acto seguido, en cuanto a la designación de apoderados, Jules Claude Harvey propuso otorgar a ROBERT LEO GILMORE Y JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Y PODERES QUE SUBSISTIRÁN HASTA QUE SEAN REVOCADOS.- Propuesta que fue secundada por Linda Ellen Marks.- Misma que se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.- En virtud de lo anterior, se otorga a: **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI y ROBERT LEO GILMORE, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE**

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Mismos que serán ejercitados junta o separadamente. Poderes y facultades que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa, y poderes que subsistirán hasta que sean revocados: **A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida aportando indicios a la carpeta de investigación conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, comparecer y desahogar las audiencias inicial, intermedia y etapa de juicio, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia

Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;

B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, así como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquiera otra índole; Secretarías de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones;

C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL-- El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar al Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos y firmar contratos colectivos de trabajo. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria;

D) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR. Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando

o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Queda la apoderada obligada a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultadas que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.- **E) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Queda la apoderada obligada a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultadas que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.- **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA. Designación del Delegado Especial para que lleve a protocolizar el acta correspondiente.-** En el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea designó a **ROBERT LEO GILMORE y/o JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI** como **DELEGADO ESPECIAL** para que lleve la presente acta ante un Notario Público de la localidad para su debida protocolización e inscripción en el registro público de la propiedad correspondiente.- Propuesta que fue aprobada por unanimidad.- **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA. Clausura de la Asamblea.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Asamblea Roman Stefaniw clausuró la Asamblea a las 11:40 A.M. del día lunes 21 de febrero del año 2022.- Firmado para constancia.- **Firmado.-** 02 dos firmas legibles que dicen; R. Stefaniw.- **CHRISTIAN CE.-** impreso.- **Presidente de la Asamblea.- Roman Stefaniw.- Secretario de la Asamblea.- Christian Armando Cortes Estrada.**

-----En consecuencia, de lo anterior, se formulan las siguientes: -----

----- **C L Á U S U L A S:** -----

-----**PRIMERA.-** Se tiene por **PROTOCOLIZADA** el Acta de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de asociados de **"SERVICIOS AMAPAS" ASOCIACION CIVIL** celebrada el día **21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones del estacionamiento del condominio denominado La Cima III, ubicado en calle Conchas Chinas número 179 ciento setenta y nueve, colonia Amapas, en esta Ciudad, de Puerto Vallarta, Jalisco, la que ha quedado transcrita dentro del presente Instrumento. -----

-----**SEGUNDA.-** Se designó como Presidente de la Asamblea al señor Roman Stefaniw, actuando como Secretario el señor Christian Armando Cortes Estrada y los señores William Arthur Ian Thomson y Jorge Aguilera como escrutadores, una vez realizado el conteo de los asistentes se declaró legalmente instalada la asamblea en primera convocatoria con un **82.6087%** ochenta y dos punto seis mil ochenta y siete por ciento de los asociados. ---

----- **TERCERA.-** Se presento el informe del Gerente Administrador y del Consejo Directivo respecto al año fiscal 2021 dos mil veintiuno, mismos que una vez analizados y discutidos, fueron aprobados por unanimidad de los presentes. -----

-----**CUARTA.-** Se puso a consideración de los presentes el presupuesto para el

ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos, mismo que fue aprobado en la asamblea general ordinaria del Condominio La Cima III, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

-----Acordando además que el déficit de \$28,077.00 (veintiocho mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) se agregue al presupuesto del año 2022 dos mil veintidós. -----

-----QUINTA-- Se llevó a cabo la elección de los integrantes del Consejo Directivo, mismo que quedo integrado de la siguiente manera:-----

-----CONSEJO DIRECTIVO. -----

NOMBRE	PUESTO
ROMAN STEFANIW	PRESIDENTE.-----
EDWARD E WARD	SECRETARIO.-----
JULES CLAUDE HARVEY	TESORERO Y PRESIDENTE SUPLENTE.-----
JIM PAUL MEADOWS	VOCAL.-----
BRYAN LIVINGSTON WOODS	VOCAL.-----

----- Quienes duraran en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuaran en funciones hasta en tanto hayan sido designados los que deberán sustituirlos, por lo que para el desempeño de sus funciones contarán con las facultades, derechos y obligaciones a que se refiere la cláusula cuadragésima séptima y demás relativas y aplicables del acta constitutiva de la asociación. -----

-----SEXTA-- Se acordó otorgar en favor de los señores EDWARD E WARD y JULES CLAUDE HARVEY, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER CAMBIARIO, FACULTÁNDOLOS PARA SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, CERTIFICAR, AVALAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUBSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS. Poderes y facultades que se podrán ejercitar en forma conjunta o separada, mismos que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa, poderes y facultades que subsistirán hasta que sean revocados: -----

-----A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula -----

especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trata de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueves, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida aportando indicios a la carpeta de investigación conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, comparecer y desahogar las audiencia inicial, intermedia y etapa de juicio, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;

-----**B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES,** en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El

Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general, como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquier otra índole; Secretarías de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones; con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de la otorgante, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

-----C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de Administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar el Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria;-----

-----D) PODER CAMBIARIO. En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo a nombre de la mandante otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar títulos de crédito y abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación, autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas.--

-----**E) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta a los Apoderados para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas. Quedan los apoderados obligados a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

-----**SÉPTIMA--** Se ratifico el cargo como **GERENTE ADMINISTRADOR** al señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**-----

----- **OCTAVA--** La asamblea acordó otorgar en favor de los señores **ROBERT LEO GILMORE** y **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, CON FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, DELEGANDO O SUSBTITUYENDO EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES OTORGADAS.** Mismos que serán ejercitados junta o separadamente.

Poderes y facultades que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa, y poderes que subsistirán hasta que sean revocados: -----

-----**A) PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a persona que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Entre los que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad o autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, y ante jueces orales mercantiles autorizando a los apoderados al desahogo de las seis fracciones del artículo 1390 bis 32 de la audiencia preliminar, y audiencia de juicio señalada en el artículo 1390 bis 38 todos del código de comercio, y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar

Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos, y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para su mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida aportando indicios a la carpeta de investigación conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, comparecer y desahogar las audiencias inicial, intermedia y etapa de juicio, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Jalisco. Así como dar cumplimiento a los fines de la audiencia a que se refiere el artículo 282-Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco: -----

-----B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, de Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana. El Apoderado representará al otorgante ante toda clase de Autoridades en general así como organismos públicos descentralizados y paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas o de cualquiera otra índole; Secretarías de Estado Federales o Locales y todas las dependencias de éstas, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus dependencias o delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo sus dependencias o delegaciones; con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de la otorgante, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

-----C) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL-- El Mandatario en su calidad de representante legal de la Mandante, tendrá facultades de administración en especial en el área laboral a fin de que asista en su representación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas

que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 747 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Asimismo, para representar al Mandante en los procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica, procedimientos de huelga y representación ante la asociación de trabajadores o sindicatos y firmar contratos colectivos de trabajo. Este poder incluye todas las facultades necesarias para que la Apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia del trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley laboral con el carácter de representante de la mandataria; -----

-----**D) FACULTADES PARA CONFERIR Y OTORGAR.** Se faculta al Apoderado(a) para conferir y otorgar poderes generales o especiales, delegando o substituyendo en todo o en parte las facultades otorgadas.- Quedan los apoderados obligados a rendir cuentas por los actos que ejecuten en representación del poderdante en ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente instrumento en los términos del Artículo 2224 dos mil doscientos veinticuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

-----**NOVENA--** Se designó como Delegado Especial, para comparecer ante Notario Público y llevar a cabo el trámite para la Protocolización del Acta de referencia al señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**-----

-----**DÉCIMA--** Se tienen por reproducidos todos lo demás acuerdos contenidos en el Acta que se PROTOCOLIZA, misma con la cual, el compareciente acredita su personalidad.-----

----- **DÉCIMA PRIMERA--** Un tanto del Acta, se anexarán a mi Libro de Documentos Generales, otro tanto al Testimonio que de la presente se expida, así como al Duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; documento que tengo a la vista. -- -----

----- **DÉCIMA SEGUNDA--** Manifiesta el Señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, que la Asociación Civil denominada "**SERVICIOS AMAPAS**" Asociación Civil, se constituyó mediante; Escritura Pública Numero 30,940 treinta mil novecientos cuarenta, de fecha 19 diecinueve de mayo del 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Jose Ruiz Higuera, Notario Público número 03 tres de esta

Municipalidad, la cual se encuentra registrada bajo folio electrónico número **636** seiscientos treinta y seis de personas jurídicas y folio mercantil **201700035898** dos, cero, uno, siete, cero, cero, cero, tres, cinco, ocho, nueve, ocho, en la Doceava Oficina del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes **SAM060519NX4** letras "S", "A", "M", números cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, letras "N", "X", número cuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-----

-----**CERTIFICACION NOTARIAL**-----

----- Yo el Notario Certifico y Doy Fe: -----

-----I- Que conozco al compareciente y lo considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando por sus generales; el señor **JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI**, mexicano, mayor de edad, soltero, arquitecto, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 27 veintisiete de diciembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 1989 mil novecientos ochenta y nueve interior G3M letra "G", número tres, letra "M", centro comercial Villas Vallarta, en esta Ciudad, código postal 48310 cuatro, ocho, tres, uno, cero, quien se identifica con Credencial para Votar número 1961038635712 uno, nueve, seis, uno, cero, tres, ocho, seis, tres, cinco, siete, uno, dos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población (CURP) AUFJ571227HJCGNRO3 letra "A", "U", "F", "J", números cinco, siete, uno, dos, dos, siete, letras "H", "J", "C", "G", "N", "R", números cero, tres, expedida por el Registro Nacional de Población y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AUFJ571227LT6 letra "A", "U", "F", "J", números cinco, siete, uno, dos, dos, siete, letras "L", "T", número seis, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentos de identificación los agrego a Mi Libro de Documentos Generales, bajo el inciso respectivo. ----- documento del cual dejo copia agregada a mi Libro de documentos Generales de este Tomo de Mi Protocolo. -----

----- II- Procedo a requerir al compareciente para que me exhiba las Cédulas de Identificación Fiscal de los integrantes de la Asociación, manifestando que por el momento no las puede exhibir. -----

----- III- Que tuve a la vista los documentos que se relacionan en este Instrumento, por lo tanto, los insertos que de los mismos se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsan y a los cuales me remito, dejando copia de los mismos al Apéndice de mi Protocolo bajo el número correspondiente. -----

-----IV- Que en relación con el pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente me manifestó estar al corriente, tanto en lo personal, así como la Asociación que representa, sin habérmelo comprobado, por lo que le hice las advertencias de Ley.-----

-----V-- *Que advertí al compareciente del contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y la Ley Estatal de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de que el presente instrumento pueda contener información de carácter confidencial y privado para uso exclusivo de las Autoridades a quien se proporciona esta información por los avisos notariales; habiendo manifestado a su entera conformidad con ello, sin restricción alguna. -----*

-----VI-- *Que leído que fue por mí el Notario el Instrumento que antecede al compareciente y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, así como sobre la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido y lo ratificó y terminó de firmar en el Protocolo y en el Duplicado a las*

JORGE ARTURO AGUILERA FUNAKOSHI

LIC. JUAN MARIO GALVAN SOTELO

Notario